



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0263/2025 I P.O.
UNÁNIME**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua: 167 fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Honorable Asamblea a presentar **proposición con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación y Deporte y a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas para implementar acciones en relación con el matrimonio y embarazo infantil, así como la violación equiparada**, lo anterior al tenor de la presente:

Exposición de motivos

Proteger a nuestras infancias es prioridad. El matrimonio infantil y las conductas que de él derivan son todavía una deuda alarmante en la agenda social de Chihuahua, México y el mundo. Aquél se define como la unión en la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

que al menos una de las partes es menor de 18 años. Cada año, al menos 12 millones de niñas y adolescentes se casan; esto supone una proporción en la que una de cada cinco niñas está casada, o en pareja, antes de cumplir dicha edad.¹

Según estimaciones proporcionadas por el Secretariado General de la ONU, se requieren al menos otros 300 años, siguiendo el ritmo actual, para erradicar este problema en el mundo.²

De acuerdo a la misma fuente, México se sitúa como el octavo país con mayor índice de matrimonio infantil a nivel global; esto a pesar de que las 32 entidades federativas han armonizado sus legislaciones para prohibir esta práctica sin dispensas.

Este asunto va más allá de lo legislativo, y es producto de una arraigada cultura de desigualdad de género, pues afecta a niñas y adolescentes de manera desproporcionada. A nivel mundial, la tasa del matrimonio infantil de los niños varones es equivalente a tan solo una quinta parte de la de las niñas.³

Son muy variadas las causas que inciden en este problema, como ejemplos podemos señalar: la pobreza, la prevalencia de un sistema de normas sociales

¹ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/women/child-and-forced-marriage-including-humanitarian-settings>

² *La cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado*, Informe del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas (2024), consultado en: <https://docs.un.org/es/A/79/308>

³ Consultable en: <https://www.gob.mx/issste/articulos/los-matrimonios-infantiles-en-las-comunidades-indigenas-de-mexico>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

patriarcales, la falta de acceso a la educación, así como el seguimiento de prácticas tradicionales y religiosas, entre muchas más.⁴

Dentro de las consecuencias destacamos: un mayor riesgo de violencia doméstica y sexual, interrupción de su educación y de oportunidades económicas, impacto psicológico profundo así como la perpetuación de los ciclos de pobreza y de la brecha de desigualdad, además de complicaciones en embarazos tempranos, un tema en el que repararemos más adelante.⁵

Hay que señalar también la existencia de **uniones informales** o **de hecho** en edad temprana, estas prácticas están caracterizadas por la cohabitación sin registro legal o religioso, y generalmente no se encuentran reconocidas por la sociedad o el Estado como un matrimonio; sin embargo, tienen un impacto equivalente al matrimonio infantil en la vida de las mujeres que forman parte de ellas, es por ello que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha insistido en considerar estas relaciones también como una expresión informal del matrimonio infantil.⁶

Es decir no solo nos enfrentamos a los matrimonios infantiles que pudieran estar reconocidos en actas, los cuales están prohibidos por nuestra ley,

⁴ Se puede consultar en: <https://www.worldvisionmexico.org.mx/blog/matrimonio-infantil-vulneraci%C3%B3n-derechos-humanos>

⁵ *Idem*

⁶ *Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe*, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párrafo 226.
Consultable en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaMujeresNNA.pdf>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

hablamos también de aquellas uniones *de facto* que el Estado no reconoce pero que de igual forma vulneran derechos de niñas y adolescentes.

Estas relaciones asimétricas e informales, sumado a la invisibilización que las caracteriza por su falta de reconocimiento, generan una serie de condiciones que propician la comisión de conductas delictivas contra la libertad, particularmente la sexual y reproductiva, de las mujeres.

A continuación ilustraremos este punto: según datos proporcionados por la Secretaría de Salud, en su reporte anual de nacimientos en 2024,⁷ fueron 3,114 mujeres menores de edad las que dieron a luz durante este año en el Estado de Chihuahua, con edades entre los 10 y 17 años. De este número, se identificó como mayor de edad al padre en 1,873 casos con edades que oscilan entre los 18 y 58 años.

En 1,228 de los casos, la madre tenía menos de 14 años al dar a luz, respecto a esto nuestro Código Penal Estatal establece como supuesto del delito de violación equiparada lo siguiente:

“Artículo 172. Se aplicarán de diez a treinta años de prisión a quien:

I. Realice cópula con persona menor de catorce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo”

⁷ La base de datos se puede consultar a través del siguiente enlace:
http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/da_nacimientos_gobmx.html



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Estamos hablando de más de mil casos de presunta violación equiparada en el Estado durante 2024, esto sin contar a las madres que tenían 14 años al momento de dar a luz pero presumiblemente una menor edad al concebir; no solo estamos hablando de madres jóvenes, estamos hablando también de víctimas de un delito contra la libertad sexual.

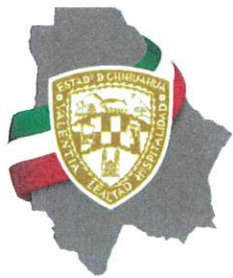
Es importante señalar que las madres adolescentes (de 10 a 19 años) presentan un mayor riesgo de eclampsia, endometritis puerperal e infecciones sistémicas que las mujeres de 20 a 24 años, también hay que señalar que los bebés de madres adolescentes tienen un mayor riesgo de sufrir bajo peso al nacer, un nacimiento prematuro así como riesgo de afección neonatal grave.⁸

Todo esto da cuenta de un sistema patriarcal en el cual muchísimas niñas y adolescentes ven abruptamente interrumpido su pleno desarrollo; en vez de jugar, pasar tiempo con su familia o amigos, estudiar y cumplir sus metas, son obligadas a casarse y ser madres, muchas veces a través del delito.

No olvidemos el compromiso que el Estado tiene para que, a través de medidas administrativas, legislativas y el máximo de los recursos que dispone, poder hacer efectivos los derechos reconocidos a las infancias y adolescencias.⁹

⁸ Información consultada a través de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

⁹ Artículo 4o de la Convención sobre los Derechos de los Niños.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los preceptos legales invocados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto con carácter de:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación y Deporte y a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas, todas del Estado de Chihuahua, con el fin de que implementen e intensifiquen campañas de concientización, orientación y atención para la población, con especial énfasis en las comunidades indígenas culturalmente apropiadas, en contra del matrimonio infantil, sea éste de carácter formal o informal, de los riesgos del embarazo infantil y adolescente, así como la difusión de las implicaciones penales por acciones derivadas de estas relaciones asimétricas, muchas veces constituyentes de delitos en los que las víctimas ignoran serlo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, remítase el presente acuerdo a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE-

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Jael Argüelles Díaz

Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo

Magdalena Rentería Pérez

Brenda Francisca Ríos Prieto

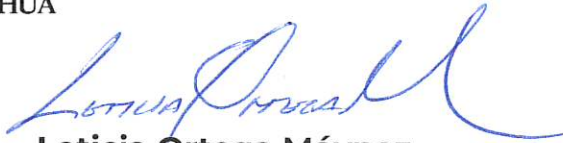
Elizabeth Guzmán Argueta

Edith Palma Ontiveros

Herminia Gómez Carrasco



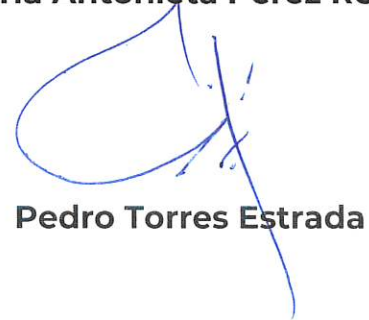
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



Leticia Ortega Máñez

María Antonieta Pérez Reyes

Óscar Daniel Avitia Arellanes



Pedro Torres Estrada

Rosana Díaz Reyes

Hoja de firmas correspondiente a la proposición con carácter de Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación y Deporte y a la Secretaría de Pueblos y Comunidades Indígenas para implementar acciones en relación con el matrimonio y embarazo infantil, así como la violación equiparada